

a eliminar las diferencias que aún existen en lo que se refiere al control efectivo de los ensayos subterráneos,

Acogiendo con agrado la intención de zanjar rápidamente las diferencias que subsisten en cuanto a la cesación de los ensayos nucleares, intención manifestada en la carta de 27 de octubre de 1962 dirigida al Sr. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos de América, por el Sr. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como en la carta de 28 de octubre de 1962 dirigida al Sr. Khrushchev por el Sr. Kennedy y en la carta de 28 de octubre de 1962 dirigida al Sr. Khrushchev por el Sr. Macmillan, Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Convencida de que no se debe escatimar esfuerzo alguno por lograr un pronto acuerdo sobre la cesación de todos los ensayos nucleares en todos los medios,

1. *Condena* todos los ensayos de armas nucleares;
2. *Pide* que esos ensayos cesen inmediatamente y a más tardar el 1° de enero de 1963;
3. *Encarece* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que zanjen las diferencias que subsisten entre ellos, a fin de llegar a un acuerdo sobre la cesación de los ensayos nucleares a más tardar el 1° de enero de 1963, y que transmitan instrucciones con este objeto a sus respectivos representantes en el Subcomité para estudiar el tratado sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares;
4. *Hace suyo* el memorándum de las ocho naciones de 16 de abril de 1962 como base de negociación;
5. *Insta* a las partes interesadas a que, sobre la base de dicho memorándum y teniendo en cuenta los debates sostenidos acerca de este tema en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebren negociaciones con ánimo de comprensión mutua y dispuestos a hacer concesiones a fin de lograr urgentemente un acuerdo, teniendo presentes los vitales intereses de la humanidad;

6. *Recomienda* que si, contra toda esperanza, las partes interesadas no llegaren a un acuerdo sobre la cesación de todos los ensayos a más tardar el 1° de enero de 1963, concierten un acuerdo inmediato por el que se prohíban los ensayos nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, acompañado de un arreglo provisional que suspenda todos los ensayos subterráneos, tomando como base el memorándum de las ocho naciones, teniendo en cuenta otras propuestas presentadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y en la inteligencia de que dicho arreglo provisional deberá comprender garantías adecuadas en cuanto a la detección e identificación eficaces de los fenómenos sísmicos por una comisión científica internacional;

7. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que se reúna nuevamente el 12 de noviembre de 1962 a más tardar, que reanude las negociaciones sobre la cesación de los ensayos nucleares y sobre el desarme general y completo, y que informe a la Asamblea General, a más tardar el 10 de diciembre de 1962, sobre los resultados que haya logrado en lo que respecta a la cesación de los ensayos de armas nucleares.

*1165a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1962.*

B

La Asamblea General,

Estimando que la cesación de los ensayos de armas nucleares interesa a todos los pueblos y a todas las naciones,

Declarando que es imperioso que se concierte lo más rápidamente posible un acuerdo que prohíba para siempre los ensayos de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 1648 (XVI) de 6 de noviembre de 1961 y 1649 (XVI) de 8 de noviembre de 1961,

Lamentando profundamente que no se hayan concertado todavía los acuerdos que se piden en esas resoluciones,

Tomando nota de que se han hecho esfuerzos en la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones para negociar un acuerdo que proscriba los ensayos de armas nucleares,

Tomando nota de que las deliberaciones y las negociaciones de Ginebra se basan en el proyecto de tratado presentado el 28 de noviembre de 1961 por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas³, el memorándum presentado el 16 de abril de 1961 por el Brasil, Birmania, Etiopía, la India, México, Nigeria, la República Árabe Unida y Suecia⁴ y los proyectos de tratados, uno global y otro limitado, presentados el 27 de agosto de 1962 por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁵,

1. *Encarece* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que procure la concertación de un tratado que prevea una eficaz y rápida verificación internacional y prohíba para siempre los ensayos de armas nucleares en todos los medios;
2. *Pide* a las Potencias negociadoras que convengan una pronta fecha para la entrada en vigor de un tratado que prohíba los ensayos de armas nucleares;
3. *Toma nota* de las deliberaciones y los documentos que figuran en los dos informes de la Conferencia⁶ relativos a los ensayos nucleares;
4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Dieciocho Naciones la documentación del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General concerniente a la suspensión de los ensayos nucleares.

*1165a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1962.*

1767 (XVII). Cuestión del desarme general y completo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961,

Convencida de que el objetivo del desarme general y completo debe lograrse sobre la base de los ocho principios convenidos que la Asamblea General reconoció en la resolución 1722 (XVI),

³ *Ibid.*, anexo 1, sección I.

⁴ *Ibid.*, sección J.

⁵ *Ibid.*, *Suplemento de enero de 1961 a diciembre de 1962*, documento DC/205, anexo 1, secciones O y P.

⁶ *Ibid.*, documentos DC/203 y DC/205.

Reafirmando la responsabilidad que le impone la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al desarme,

Tomando nota de los dos informes provisionales sobre la marcha de los trabajos de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁶, del proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁷, y del bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico, presentado por los Estados Unidos de América⁸,

Advirtiendo con pesar que durante seis meses de negociaciones en Ginebra no ha habido gran conformidad sobre los problemas vitales del desarme,

Expresando su agradecimiento a los participantes en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que intervinieron en las negociaciones de Ginebra sobre el desarme, por su perseverancia en tratar de llegar a un acuerdo,

Acogiendo con agrado el ánimo de transacción que ha movido a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a introducir ciertas modificaciones en sus dos proyectos de tratado de desarme,

Recordando esperanzada las cartas canjeadas recientemente entre el Sr. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Sr. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos de América y el Sr. Macmillan, Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en las que éstos se han declarado dispuestos a reanudar las negociaciones del desarme con renovada determinación y energía,

Decidida a librar a la humanidad de los graves peligros de una confrontación nuclear, hacia los cuales ha llamado la atención la reciente crisis,

1. *Reafirma* que es necesario concertar, lo antes posible, un acuerdo de desarme general y completo basado en la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme presentada el 20 de septiembre de 1961 por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁹, declaración que la Asamblea General hizo suya en la resolución 1722 (XVI);

2. *Encarece* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que, con celeridad y ánimo de constructiva transacción, reanude en Ginebra sus negociaciones sobre el desarme general y completo bajo control eficaz hasta que se llegue a un acuerdo;

3. *Recomienda* que el Comité de Dieciocho Naciones preste urgente atención a las diversas medidas conexas destinadas a aliviar la tirantez y facilitar el desarme general y completo;

4. *Pide* al Comité de Dieciocho Naciones que informe a la Asamblea General periódicamente sobre la marcha de sus trabajos, y en todo caso en la segunda semana de abril de 1963 a más tardar;

5. *Transmite* a la Comisión de Desarme los documentos y actas de las sesiones plenarias de la Asamblea

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 90 del programa, documento A/C.1/867.

⁷ A/C.1/875.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos*, tema 19 del programa, documento A/4879.

General y de las sesiones de la Primera Comisión en que se ha examinado la cuestión del desarme, y pide al Secretario General que ponga dichos documentos y actas a disposición del Comité de Dieciocho Naciones.

*1173a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1962.*

1801 (XVII). Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares¹⁰,

Considerando que sería útil celebrar nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros sobre esta cuestión,

Pide al Secretario General que celebre nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros, a fin de conocer su opinión acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares con fines bélicos, y que informe de los resultados de tales consultas a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones.

*1192a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.*

1802 (XVII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1721 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés de las relaciones amistosas entre las naciones,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución y otros problemas jurídicos,

Teniendo en cuenta que la aplicación de los adelantos científicos y técnicos relativos al espacio ultraterrestre, sobre todo en el campo de la meteorología y las comunicaciones, puede reportar grandes ventajas a la humanidad y contribuir al progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, como se prevé en el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

¹⁰ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/5174 y Add.1 y 2.